



**RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA
SPO-2019-3**

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2019-3, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado INNOVA se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Carlos Velez** <carlosvelezdiosa@gmail.com>

Date: mar., 26 mar. 2019 a las 21:53

Subject: OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial saludo. Realizo las siguientes observaciones y solicito aclaraciones del proceso SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2019- 3, objeto **SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU**".

Alcance 2: Selección de aliados para el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas con suministro de repuestos: Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas, el cual incluye la mano de obra, el suministro de los repuestos y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasas, gasolina para piezas, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su Misión Institucional. Incluyendo todo lo necesario para la perfecta instalación y puesta en funcionamiento.

De la manera mas respetuosa y con el animo de permitir la participacion de pequeñas y medianas empresas del sector que cuentan con gran experiencia, inclusive con esta misma entidad y cumplen a cabalidad con los indices financieros pero que por su infraestructura estarian exentas de la participacion solicito la posibilidad de:

Para item 4.2.5.4 Permitir que los puestos de trabajo sean evaluados desde 3 puestos en adelante promediando la calificacion acorde con las demas propuestas presentadas y con el techo de 8 puestos de trabajo para motocicletas.

R/ La ESU estima la cantidad de puestos de trabajo requeridos en función de la cantidad de automotores a atender mensualmente, a la oportunidad en los tiempos de respuesta de los mantenimientos y/o reparaciones y a la cantidad óptima de aliados proveedores a seleccionar en el presente proceso de solicitud pública de oferta. Dicho lo anterior la ESU se mantiene en la cantidad de puestos requeridos.

Por lo anterior no es procedente su observación.





Aclarar si las certificaciones de experiencia sea del año 2019 y años anteriores?

R/ Se aclara que son válidas todas las certificaciones del año 2019 y hacia atrás. No obstante la cantidad de salarios mínimos mensuales aportados en los certificados serán convertidos al SMMLV del año 2019 para la verificación técnica y la evaluación de las propuestas. Lo anterior teniendo en cuenta que la ESU otorga mayor preponderancia a las propuestas que demuestren una ejecución eficiente y considerable de sus contratos en el tiempo más reciente, lo cual apunta a un conocimiento actualizado del mercado y sus particularidades, redundando ello en beneficio de la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN No. 3

En el ítem 4.2.3 jefe de taller solicitamos que al ser este el administrador de esta área pueda certificarse con título de administrador de empresas de institución de educación superior.

R/ De acuerdo a las necesidades y complejidades durante la prestación del servicio, se requiere personal idóneo, calificado y con experiencia que se encuentre al frente de las actividades técnicas a desarrollar y mediante la cual se canalicen todas las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. Por lo tanto la observación realizada no es de recibo para la entidad.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **MAURICIO DE JESUS OSORNO** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Katherine Alvarez** <katherine.alvarez@cuadrolegal.com>

Date: mar., 26 mar. 2019 a las 16:21

Subject: Observaciones a Pliego de Condiciones de la solicitud pública de ofertas Nro. SP 2019 – 3

To: Motos mauro Suzuki <motosmaurosuzuki@yahoo.es>, <propuestas@esu.com.co>, <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN No. 1

PRIMERA: frente al numeral 6.2.1.1. respecto a la experiencia.

“El proponente deberá aportar con su propuesta, hasta un máximo de tres (3) contratos o certificados en papel membrete, ejecutados o en ejecución cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, y que la sumatoria en cuantía de los mismos sea igual o mayor a 1.000 SMMLV del año 2018. Para tal fin deberá diligenciar el anexo N°5– Relación de experiencia

Me dirijo de manera respetuosa a su despacho para solicitar la adecuación del pliego publicado el pasado 22 de marzo de 2019, en cuanto a la verificación de la experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos; en el entendido de que dicha información reposa en el Certificado del Registro Único de Proponentes, documento que permite una mejor validación y completa seguridad de su veracidad, puesto que la documentación que se requiere por parte de la entidad contratante podría llegar a ser alterada o modificada, situación que no llegaría a suceder si se empleara otro tipo de soportes como lo son los Registros Nacionales, para el caso específico, el Registro Único de Proponentes.

Es de aclarar que de acuerdo con los principios de la contratación pública, expuestos en la ley 1437 del 2011, es obligación de las entidades estatales, velar por la transparencia y el buen proceder de los oferentes y en ese sentido, garantizar dichas condiciones.

R/ En primer lugar, se observa que el extracto citado en la observación no es una regla del pliego de condiciones del proceso, en el cual no existe un numeral 6.2.1.1 y el contenido citado no se encuentra contemplado en ningún otro numeral.

Respecto a la verificación de la experiencia en el RUP, se observa que la ESU, por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, presenta un régimen de contratación exceptuado; razón por la cual los procesos de contratación de la entidad se rigen por su Reglamento de Contratación -Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017-, el cual no dispone una obligación de la ESU en sus procesos contractuales de exigir el RUP para la verificación de la experiencia.

Atendiendo la dinámica de las empresas del sector y las particularidades de la ejecución de este tipo de contratos, encuentra la ESU que exigir la acreditación de experiencia a través del RUP





podría poner en riesgo la evaluación del proceso, su adjudicación y podría generar una eventual declaratoria de desierto del mismo.

OBSERVACIÓN No. 2

Frente al numeral 3.3. Requisitos Habilitantes para la participación:

Información financiera y organizacional: El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. Este documento deberá contener la información financiera con corte a la fecha aquí establecida (31 de diciembre de 2017), deberá estar vigente y en firme para la fecha de evaluación de las propuestas.

El Registro Único de Proponentes es un documento habilitante para esta y cualquier proceso de contratación estatal y la obligación que le asiste al oferente interesado en participar de un proceso de selección es la de encontrarse inscrito en el mismo. Esta obligación quedo claramente consignada en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 así:

“Las personas naturales y jurídicas nacionales, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en ley”

Una vez efectuada la inscripción, el proponente tiene la obligación de renovar dicha inscripción en la forma prevista en el mencionado artículo, que señala:

“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP”.

Siendo la renovación del RUP una obligación de quienes allí se encuentran inscritos consideramos que la decisión de la administración de tener en cuenta la información vigente a la fecha de diciembre de 2017, desconoce la buena gestión, proactividad, cumplimiento de la ley y lo establecido en la norma colombiana.

En tal sentido solicitamos de manera respetuosa que se adecue el pliego de condiciones publicado el pasado 22 de marzo de 2019 respecto a que se debería tener en cuenta la información del RUP según se encuentre vigente al día de la presentación de la oferta pues lo que realmente importa es que el mismo se encuentre vigente, actualizado y debidamente renovado.

R/ Se reitera en primer lugar que la la ESU presenta un régimen de contratación exceptuado, por lo cual los procesos contractuales se rigen por su reglamento de contratación.

Teniendo en cuenta que el plazo máximo para la renovación de la información del RUP se cumple el 5 de abril de 2019, no puede la ESU solicitar información que probablemente no se encuentre en firme, máxime cuando los proponentes aún cuentan con tiempo para la realización de este trámite; además, para tener un trato igual a todos los proponentes, se realizará la verificación objetiva de la información financiera del mismo año (con corte a 31 de diciembre de 2017).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso que la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017 no se encuentre en el RUP, podrá presentar los estados financieros certificados con corte al 31 de diciembre de 2017 debidamente firmados por el Representante Legal y/o el contador y/o revisor fiscal según aplique; se deberán presentar las notas a los estados financieros y el dictamen del revisor fiscal o auditor externo.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



En el caso del interesado AUTOMAZDA se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Aldemar Castaño** <gerenciaadministrativa@automazda.com.co>

Date: mié., 27 mar. 2019 a las 16:21

Subject: OBSERVACION A LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTA 2019-3

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN No. 1

Después De realizar el estudio de pliego de condiciones, en cuanto a los requisitos técnicos tenemos las siguientes observaciones:

En cuanto al requisito de la herramienta de taller solicitada (**tritador de filtros**); solicitamos a la entidad no tomar en cuenta esta herramienta; ya que dicha herramienta es utilizada por la empresa que nos hace las disposición final de residuos.

R/ Se acepta la observación y se realizará el correspondiente ajuste mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

En cuanto al requisito de la herramienta de taller solicitada (**balanceador**), solicitamos a la entidad no tomar en cuenta esta herramienta como requisito de nuestro taller; ya que la operación de balanceo, la haríamos con la empresa que subcontrataríamos para los servicios de alineación y balanceo.

R/ Se acepta la observación y se realizará el correspondiente ajuste mediante adenda.





En el caso del interesado MOTORRAD se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **administracion motorrad** <administracion@motorrad.com.co>

Date: mié., 27 mar. 2019 a las 16:23

Subject: OBSERVACIÓN - SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 2019-3

To: propuestas <propuestas@esu.com.co>

Cc: cvaldes <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN No. 1

Luego de revisar el pliego de condiciones publicado por la entidad tenemos las siguientes observaciones respecto a los requisitos técnicos (Herramienta).

1. En los requisitos de herramienta general por taller para el alcance número 2. Solicitamos amablemente a la entidad no tener en cuenta el sujetador automáticos o volante. Para esta operación se utiliza la pistola neumática que nos permite hacerlo de una forma más técnica, eficiente, y segura. La pistola neumática reemplaza técnicamente el sujetador automáticos o volante.

R/ Se acepta la observación, cualquiera de las dos herramientas será admitida y se realizará el correspondiente ajuste mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Para el requisito de herramienta general por puesto de trabajo en el alcance número 2. No se recomienda el uso de la llave de expansión ya que está deteriora los cuadrante de la tornillería provocando un desgaste o daños innecesario a las piezas de la motocicleta. Para esta operación se utilizan las llaves o copas correspondientes al tamaño del cuadrante de cada tornillo y de esta forma evitar desgaste o daños en las piezas.

R/ Se acepta la observación y se realizará el correspondiente ajuste mediante adenda.





En el caso del interesado MOTOS RUTA 30 se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Motos Ruta 30 SAS** <motosruta30@hotmail.com>

Date: mié., 27 mar. 2019 a las 18:56

Subject: OBSERVACIÓN AL PLIEGO 2019-3

To: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>, cvaldes@esu.com.co <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN No. 1

La empresa MOTOS RUTA S.A.S Con Nit. 900.813.442-6 esta interesada en participar en el proceso 2019-3 , por lo cual de manera atenta solicitamos realizar modificación en el ITEM 3.411 , "Licencia del responsable del SG-SST de la empresa proponente el cual debe tener la competencia de acuerdo al número de empleados y al nivel de riesgo que tiene la empresa según lo indicado en el artículo 5 de la Resolución 1111 de 2017" , modificar según resolución No. 0312 del 13 de Febrero del 2019 ya que esta deroga la resolución anterior.

R/ La observación es de recibo, se realizará el correspondiente ajuste mediante adenda.

From: **Motos Ruta 30 SAS** <motosruta30@hotmail.com>

Date: mié., 27 de mar. de 2019 10:57 PM

Subject: Observación al pliego 2019-3

To: propuestas@esu.com.co <propuestas@esu.com.co>

Cc: cvaldes@esu.com.co <cvaldes@esu.com.co>

OBSERVACIÓN No. 2

La empresa Motos Ruta 30 SAS con Nit 900.813.442-6, interesados en participar en el proceso 2019-3, respetuosamente nos permitimos consultar, con respecto a la visita técnica, si al momento de ser realizada por ustedes, parte de nuestros técnicos se encuentran en capacitación con la ensambladora (INCOLMOTOS Yamaha) la cual estaba programada con anterioridad, son tenidos en cuenta para cumplir con el personal requerido?.

R/ La ESU validará el cumplimiento de los requisitos técnicos de los puestos de trabajo listados en el pliego de condiciones, para lo cual validará:

- **Áreas de trabajo exigidas.**
- **Vinculación laboral del personal dispuesto para la ejecución del contrato con su formación.**
- **Herramientas de trabajo.**





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Dicho lo anterior, para la visita técnica no se requiere la presencia física del personal ofertado para la ejecución del contrato, no obstante el proveedor deberá acreditar documentación que demuestre vinculación laboral como el contrato de trabajo y el pago de aportes a seguridad social.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co



En el caso del interesado FILTROS Y HERRAMIENTAS se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Jeiner David Vanegas** <jdvanegas@filtrosyherramientas.com>

Date: mar., 2 abr. 2019 a las 12:58

Subject: observación de pliego de contratación 2019-3 acuerdos comerciales mantenimiento de los clientes de la ESU

To: <propuestas@esu.com.co>

Cc: <cvaldes@esu.com.co>, <gerencia@filtrosyherramientas.com>

Mediante la presente queremos hacer una observación al alcance 3 ítem 4,3 **verificación financiera y organizacional**, solicitamos hacer la corrección a la casilla **RAZON DE COBERTURA** por valor de **1,9** ya que no afecta el valor significativamente para temas contractuales.

R/ La observación es de recibo, se realizará el correspondiente ajuste mediante adenda.

Comité evaluador

